



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	HIPOTECARIO
RADICADO	050884003002 2018-00576 00
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA Nit. 860.003.020-1
DEMANDADO	OLGA JISETH AVILA MARTÍNEZ C.C. 52.215.018 JOSE LUIS TABARES ZAPATA C.C.98.699.050
ASUNTO	TERMINA CUOTAS EN MORA

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora ha solicitado la terminación del proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA para la obligación 01589610130120 y el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION para la obligación 01589610130161 Y 01589610129700, se procede a resolver la solicitud previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, establece: “*Si antes **de iniciada la audiencia de remate**, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente....*”

En el presente caso, la apoderada de la parte actora manifiesta que se declare la terminación del proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA para la obligación 01589610130120 y el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION para la obligación 01589610130161 Y 01589610129700, por tanto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello,

RESUELVE

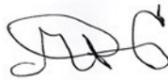
PRIMERO: Se declara judicialmente terminado el presente proceso HIPOTECARIO, promovido por BANCO BBVA COLOMBIA contra OLGA JISETH AVILA MARTÍNEZ C.C. 52.215.018 y JOSE LUIS TABARES ZAPATA C.C.98.699.050 por Pago **de las cuotas en mora de la obligación 01589610130120 y el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION para la obligación 01589610130161 Y 01589610129700** suscrito por los demandados.

SEGUNDO. Consecuentemente se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiese en tal sentido.

TERCERO. Conforme al artículo 116 Código General del Proceso, se ordena el desglose de los documentos base de recaudo, **con la anotación de que la obligación 01589610130120 continua vigente**, toda vez que la terminación del proceso para esta obligación obedece al pago de las cuotas en mora. ENTREGAR la documentación desglosada y el oficio de desembargo a la entidad demandante y/o al dependiente judicial que autorice.

CUARTO. Se ordena el archivo del presente proceso, previa baja en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE



MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO - ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	HIPOTECARIO
RADICADO	050884003002 2018-00576 00
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA Nit. 860.003.020-1
DEMANDADO	OLGA JISETH AVILA MARTÍNEZ C.C. 52.215.018 JOSE LUIS TABARES ZAPATA C.C.98.699.050
OFICIO	

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Zona Norte

Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó **levantar el embargo** que pesa sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **01N-5237894**, propiedad de los demandados.

El embargo fue ordenado mediante oficio 0851 de febrero 14 de 2019.

Sírvase proceder de conformidad haciendo la respectiva anotación.

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO - ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	HIPOTECARIO
RADICADO	050884003002 2018-00576 00
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA Nit. 860.003.020-1
DEMANDADO	OLGA JISETH AVILA MARTÍNEZ C.C. 52.215.018 JOSE LUIS TABARES ZAPATA C.C.98.699.050
OFICIO	

Señores

GERENCIAR Y SERVIR

Secuestre

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó **levantar el embargo** que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5237894, propiedad de los demandados y que se encuentra ubicado en la calle 42 C #58 A 26 casa 4 Conjunto Residencial los Búcaros PH del Municipio de Bello.

Sírvase hacer entrega del inmueble al demandado quien canceló las cuotas en mora.

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO